



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3062

ARMENIA, 28 DE FEBRERO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 86 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-6)

DECRETO NÚMERO 87 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 7-9)



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 86 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

La Secretaría de Infraestructura con Delegación de funciones de Alcaldesa del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de literal d) numeral 4° de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 251 del 2022, la Resolución No. 055 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el ARTICULO 315 de la Constitución Política en su numeral 7° establece como atribuciones del Alcalde: *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”* Cursiva fuera de texto.

Que el literal d) numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones del Alcalde:

“4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.” Cursiva fuera de texto.

Que el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dentro de la acción tutela radicada bajo el N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2025 – 00078 – 00, cuyo accionante es el señor EDILBERTO CARDONA GARCIA y accionado el MUNICIPIO DE ARMENIA EN REPRESENTACIÓN DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL se profirió sentencia, por la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío en primera instancia, en la que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Amparar transitoriamente los derechos fundamentales al mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y debido proceso de Edilberto Cardona García C.C 7.544.795.

SEGUNDO: Ordenar al Representante del Municipio de Armenia, o quien funja en el cargo a la fecha de notificar esta sentencia, que dentro de los cinco (05) días siguientes al día que reciba esta comunicación, inicie las actuaciones administrativas necesarias para reincorporar al accionante sin solución de continuidad a un cargo vacante en condiciones similares a las que estaba desarrollando, sin desmejorar su condición laboral o en su defecto se cree un cargo de manera transitoria hasta que cumpla los requisitos para acceder a su pensión por vejez. Tal reintegro no podrá afectar el nombramiento del funcionario posesionado mediante el concurso de méritos en el cargo que ostentaba el accionante.

TERCERO: Ordenar al Representante del Municipio de Armenia, o quien funja en el cargo a la fecha de notificar esta sentencia, que dentro de los cinco (05) días siguientes al día que reciba esta comunicación, le pague al accionante, sin solución de continuidad, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento en que fue desvinculado, esto es, 08 de enero de 2025 hasta el día, inclusive, en que sea reintegrado o reubicado.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 86 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

CUARTO: Ordenar al Representante del Municipio de Armenia, o quien funja en el cargo a la fecha de notificar esta sentencia, que dentro de los cinco (05) días siguientes al día que reciba esta comunicación, cotice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, desde el momento en que fue desvinculado, esto es, 08 de enero de 2025 hasta el día, inclusive, en que sea reintegrado o reubicado.

QUINTO: Anunciar al/la accionante que la duración de esta protección constitucional depende de que presente o no, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la notificación que a él/ella se le haga de esta sentencia, la demanda ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo de manera efectiva, es decir, que siga su curso el proceso, de la manera siguiente:

4.1 (sic) Si la presenta dentro de los cuatro (04) meses anteriormente mencionados, la protección constitucional durará hasta cuando el Juez Administrativo decida de Fondo sobre la acción instaurada por el/la afectado/a.

4.2 (sic) Si deja de presentar la demanda dentro de los cuatro (04) meses anteriormente mencionados, la protección constitucional durará únicamente estos 04 meses y finalizarán las órdenes como los efectos de esta sentencia. Todo lo anterior, de conformidad con el mandato del Decreto 2591 de 1991, art. 8o.

SEXTO: Advertir al Municipio de Armenia, que el cumplimiento a lo ordenado es inmediato aunque se interpongan los mecanismos legales y se tramite la revisión por Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con la Carta Política de Colombia en su artículo 86 inciso 2o y que el incumplimiento a las órdenes aquí impuestas se constituye en desacato y será sancionado, en forma personal, no institucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 52, con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

SÉPTIMO: Advertir al Municipio de Armenia, que si vuelve a incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito para interponer esta tutela será sancionado (a) en forma personal, no institucional, por las responsabilidades en que hubiere incurrido.”

Que el Concepto 012721 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, hace alusión a la facultad de creación de cargos dentro de la planta de personal que asiste al Alcalde, así: **REFERENCIA. EMPLEO. Creación. RADICACIÓN. 20239000022892** de fecha 12 de enero de 2023.

En relación a las facultades que tiene los concejos municipales y los alcaldes, la Constitución Política ha dispuesto lo siguiente:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 86 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

(...).”

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

(...).”

De acuerdo con lo expuesto en las citadas normas constitucionales, los alcaldes tienen dentro de sus atribuciones la de crear los empleos de sus dependencias y los concejos municipales tienen facultad de determinar la estructura de la administración como las funciones de las dependencias y las escalas salariales de los diferentes empleos de la administración municipal

(...)

Con base en los argumentos expuestos, en criterio de esta Dirección Jurídica, el Alcalde municipal tiene la facultad de adoptar y modificar el manual específico de requisitos y funciones para la entidad que regenta (el municipio), siguiendo los lineamientos señalados en el Decreto 785 de 2005, y sin que requiera de la autorización del concejo municipal para ello”. Cursiva fuera de texto.

Que en razón a lo anterior, se envió solicitud a la Secretaría de Hacienda-Área de Presupuesto a fin de que informara si se contaba con la viabilidad presupuestal para la creación de un cargo del empleo Agente de Tránsito código 340, grado 03, C.A., habiendo manifestado mediante constancia el día veinte (20) de febrero de 2025, que se cuenta con los recursos presupuestales para asumir la creación del mismo.

Que con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida el trece (13) de febrero de 2025, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, y atendiendo a las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra revestido el Alcalde es viable la creación del cargo número cincuenta y cuatro (54) del empleo denominado Agente de Tránsito código 340, grado 03, C.A.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en la planta global de empleos del Municipio de Armenia un (1) cargo, del empleo denominado AGENTE DE TRÁNSITO, Código 340, Grado 03, del sistema de Carrera Administrativa, el cual tendrá la identificación del empleo, propósito, área funcional,



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 86 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

funciones esenciales, requisitos de conocimientos, competencias, formación académica y experiencia, que se indican a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO AGENTE DE TRÁNSITO CÓDIGO 340 GRADO 03

CLASIFICACIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CARGOS CINCUENTA Y CUATRO (54)

DEPENDENCIA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CARGO DEL JEFE INMEDIATO SUBCOMANDANTE DE TRÁNSITO

II. AREA FUNCIONAL Secretaría de Tránsito y Transporte.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL Aplicar el debido cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos ejerciendo de manera permanente las funciones de policía judicial, educativa, preventiva, de solidaridad y vigilancia cívica.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejercer funciones de Policía Judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
2. Realizar control efectivo a todas y cada una de las infracciones de tránsito que contempla el artículo 21 de la ley 1383 de 2010 y el artículo 1º de la resolución 3027 de 2010.
3. Imponer ordenes de comparendo a quienes infrinjan las normas de tránsito, de acuerdo con el código nacional de tránsito.
4. Prevenir la comisión de infracciones o contravenciones a través de la regulación de la circulación vehicular y peatonal.
5. Realizar requerimientos a los conductores conforme a las normas de tránsito para proteger los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales contenidos en las actuales normas manejo y conservación de recursos propios de la organización.
6. Aplicar la ciencia y la tecnología como policía judicial de acuerdo a la ley.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
8. Asumir la responsabilidad del correcto uso de los elementos y equipos de dotación entregados por la Administración Municipal para el desarrollo de sus funciones reportando de manera inmediata cualquier falla técnica para que su mantenimiento por parte del ente territorial.
9. Entregar al finalizar cada jornada laboral o a más tardar al día hábil siguiente, las ordenes de comparendo que se realicen al funcionario asignado en el área multas y recaudos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Régimen Municipal
- Código Nacional de Tránsito
- MIPG



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 86 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

NIVEL JERÁRQUICO

- Confiabilidad técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título de formación Tecnológica o Técnico profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en Administración en Disciplina académica en Técnica profesional en Formación Judicial y Criminalística, O,
- Título de formación Tecnológica o Técnico profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines en Disciplina académica en Procedimientos Judiciales.
- Certificación en Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano en Formación Laboral en el programa: Técnico Laboral en seguridad vial tránsito y transporte. – Licencia de Conducción.

Doce (12) meses de experiencia relacionada.

EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 27 FEB 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Secretaría de Infraestructura con delegación de funciones de Alcalde

Proyectó y Elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado -- DAFI

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director-DAFI

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Revisó: Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 87 de 28 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

La Secretaria de Infraestructura con Delegación de funciones de Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 497 de 1999, Resolución N°2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral y el Acuerdo N°330 de 2024 del Concejo Municipal de Armenia Q.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los preceptos constitucionales que imponen al ciudadano los deberes y obligaciones de propender al logro y mantenimiento de la paz y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, contenidos en el artículo 95 de la Constitución Política, el Congreso de la República emitió la Ley 497 de 1999 “Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”, en el cual se crea la Jurisdicción de Paz con el objeto de lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

Que en cumplimiento de la ley mencionada el Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, expidió el Acuerdo N° 330 de diciembre 12 de 2024 “Por medio de cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de reconsideración en el Municipio de Armenia Quindío para el periodo 2025-2030 y se dictan otras disposiciones”, mediante el cual convoca a la elección de jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Armenia, para el día 13 de julio del presente año.

Que el artículo segundo del acuerdo mencionado, facultó por un periodo de seis meses a la Personería Municipal y al Alcalde Municipal, en coordinación con la Registraduría Especial de Armenia Quindío, por un periodo de 6 meses, para elaborar el calendario electoral y adelantar las gestiones necesarias para realizar las elecciones de los jueces de paz y de reconsideración en el Municipio Armenia Q.

Que consecuente con lo anterior, se ha llevado a cabo reuniones con la participación de las mencionadas autoridades, en las cuales se acordó establecer el siguiente calendario electoral para la elección de los jueces de paz y jueces de reconsideración en el Municipio de Armenia Q., para el periodo comprendido 2025-2030

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia Q.,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el calendario electoral mediante el cual se fijan las fechas y términos de las diferentes etapas y actividades a realizar, para la elección de jueces de paz y jueces de reconsideración en el Municipio de Armenia Q., a llevarse a cabo el día 13



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 87 de 28 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

de julio del presente año, de conformidad con lo ordenado y las facultades otorgadas mediante Acuerdo municipal N°330 de 2024, en los siguientes términos:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
03 DE MARZO DE 2025	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2011	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL
03 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 30 LEY 1475 DE 2011	VENCE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS
10 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 5 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	SOLICITUD DE LISTAS DE PERSONAS QUE PUEDEN PRESTAR EL SERVICIO DE JURADOS DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 10 LEY 6 DE 1990	EL REGISTRADOR DE ACUERDO CON EL ALCALDE, ESTABLECEN EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS DE VOTACIÓN
04 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
10 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	FIN DE MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS POR RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN
12 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 33 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011 (DÍAS CALENDARIOS)	PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE CANDIDATOS INSCRITOS
30 DE ABRIL DE 2025	ARTICULO 33 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011 (DÍAS CALENDARIOS)	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS
13 DE JUNIO DE 2025 FECHA MÁXIMA	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	MODIFICACION DE INSCRIPCIONES, REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN POR CAUSAS CONSTITUCIONALES O LEGALES, INHABILIDAD SOBREVINIENTE O EVIDENCIADA CON POSTERIORIDAD A LA ELECCION
27 DE JUNIO DE 2025	ARTICULO 148 Y 157 DEL CODIGO ELECTORAL (DECRETO 2241 DE 1986) RESOLUCIÓN 2543 DE 2013	DESGNACIÓN DE COMISIONES ESCRUTADORAS Y CLAVEROS
3 DE JULIO DE 2025	ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO (DECRETO 2241 DE 1986.	FECHA LIMITE PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS DE VOTACIÓN



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 87 de 28 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

06 DE JULIO DE 2025	ARTICULO 31 LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011	EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA PODRAN INSCRIBIRSE NUEVOS CANDIDATOS (HASTA 8 DIAS ANTES DE LAS VOTACIONES)
11 DE JULIO DE 2025 FECHA LIMITE	ARTICULO 6 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003 Y RES. 1707 DE 2019 DEL CNE	POSTULACION Y PUBLICACION DE LISTADO DE TESTIGOS ELECTORALES
DOMINGO 13 DE JULIO DE 2025	ARTÍCULO 8 RESOLUCIÓN 2543 DE 2003	DIA DE LA ELECCIÓN
	ARTICULO 9 RESOLUCIÓN 2543 DE 2013.	INICIO DE ESCRUTINIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

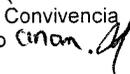
Dado en Armenia - Quindío **28 FEB 2025**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

Secretaria de Infraestructura con Delegación de Funciones de Alcalde

Elaboró: Jhon Jaime Restrepo Romero - Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia. 
Proyectó: Alejandro Ceballos C. Líder Defensa Judicial - Contratista Líder Defensa Judicial S.G.C.
Revisó: María Fernanda Villanueva Gil – Enlace Derechos Humanos 
Revisó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano -Secretario de Gobierno y Convivencia
Vo.Bo: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Jurídico 
Despacho del Alcalde 